



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06 -2025-MPJ/A.

Jaén, 19 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Informe técnico N°004-2025-MPJ/GAT-SGROT de fecha 30 de enero de 2025, Informe N°22-2025-GAT/MPJ de fecha 30 de enero de 2025, Informe legal N° 44-2025-MPJ/AOJ de fecha 03 de febrero de 2025, Dictamen N° 004-2025-MPJ/CARI, de fecha 12 de febrero de 2025, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2025-CPJ/SO, de fecha 12 de febrero de 2025, (Expediente Administrativo N° 4750-2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, la norma IV del título del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, mediante Ordenanza, se crean modifican, suprimen, exoneran los arbitrios tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Así mismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual.

Que, la cuarta disposición final de la precitada norma del texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF,





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pagos correspondiente, incluida su determinación a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no mas de 0.4% de la UIT, vigente al primero de enero de cada ejercicio.



Que, mediante informe técnico N° 004-2025-MPJ/GAT-SGROT de fecha 30 de enero 2025, el Sub Gerente de Rentas y Orientación de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite al Gerente de Administración Tributaria el proyecto de ordenanza que establece el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, de determinación del tributo y de distribución del impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2025.



Que, mediante informe N°22-2025-GAT/MPJ de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, solicita a la oficina de asesoría Jurídica informe legal de proyecto de ordenanza que establece el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, de determinación del tributo y de distribución del impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2025.



Que, mediante informe legal N°44-2025-MPJ/OAJ de fecha 03 de febrero de 2025, en su conclusión opina: **Declarar procedente** el proyecto de ordenanza que establece el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, de determinación del tributo y de distribución del impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2025, la misma que consta de (05) artículos.



Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MPJ/CARI de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de administración, rentas e informática emite Dictamen, Primero: Que resulta **procedente** la aprobación del “Proyecto de ordenanza que establece el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, de determinación del tributo y de distribución del impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2025, la misma que consta de (05) artículos y anexo N°01.”

Que, mediante de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2025-CPJ/SO de fecha 12 de febrero de 2025, El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerda: Aprobar la ordenanza que fija el importe a pagar por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y de distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL IMPORTE A PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en seis con 50/100 soles (6.50) el costo por el servicio de emisión mecanizada, el mismo que incluye la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondiente, incluida su distribución a domicilio, a los contribuyentes de un único predio **y fijar en uno con 50/100 soles (1.50)**, para cada predio adicional a los contribuyentes que posean más de un predio, en concordancia con lo sustentado en el informe técnico que sustenta la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Rentas y Orientación Tributaria, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactivo y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación; el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de un extracto de texto de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la provincia de Jaén o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo, precisar que, la publicación de la Ordenanza y anexo: Que contiene cinco (05) artículos, y el anexo N°1, será publicado en su totalidad en el portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: DEROGUESE, todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: LA PRESENTE Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN


Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ANEXO N° 01

La determinación del costo total por la emisión y distribución de los recibos(cuponeras) para el año 2025, comprende a los tributos; Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

1. COSTO TOTAL POR DERECHO DE EMISIÓN PARA LOS RECIBOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS.

Para la actualización de los valores que determina el impuesto Predial 2025 y su distribución a contribuyentes en la Provincia de Jaén y fuera de ella, se detalla los costos incurridos en su determinación, tal como se describe en el cuadro adjunto.

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL AÑO 2025.

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					
CONCEPTO	CANTIDA D	UNIDAD MEDIDA	DE	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL
Papel bond	450	EMPX.500		23	10,350.00
Tóner KYOCERA TK-3432	45	UNIDAD		600	27,000.00
Engrapador de metal tipo alicate	30	CAJA		80	2,400.00
Grapas 26/6 x 5000	120	UNIDAD		4	480.00
Bolígrafo tinta seca punta fina	96	UNIDAD		1	96.00
Lápiz negro N°2 con borrador (Artesco)	24	UNIDAD		0.7	3565
dípticos (Informativa)	12	MILLAR		700	8,400.00
Sobres (Informativa)	20	MILLAR		1800	36,000.00
TOTAL					88,291.00
RECURSOS HUMANOS					
CONCEPTO	CANTIDA D	UNIDAD MEDIDA	DE	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL
Supervisor	1	UND		2,500.00	2,500.00
Emisor de valores	4	UND		2,000.00	8,000.00
Auxiliar administrativo	4	UND		1,800.00	7,200.00
Notificador	40	UND		1,600.00	64,000.00
TOTAL					81,700.00
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS					169,991.00





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA.

La distribución de los costos por la emisión mecanizada de recibos del Impuesto Predial se realiza sobre la totalidad de los predios existentes en la Provincia de Jaén.

2.1 Determinación del servicio de emisión y distribución para los contribuyentes.

Determinación del costo por emisión entre la cantidad de predios o contribuyentes según caso documento impreso:

DOCUMENTO	CANTIDAD PEDIOS O CONTRIBUYENTES	COSTO UNITARIO DE EMISION	COSTO POR EMISION
HR	22,502.00	4.50	101,259.00
PU - PR	38,321.00	1.50	57,481.50
CARGO	22,502.00	0.50	11,251.00
TOTAL		6.50	169,991.50

2.2 Determinación del servicio por emisión mecanizada por contribuyente que posee un solo predio.- Consiste en determinar el cálculo por derecho de emisión mecanizada de un contribuyente que posee un solo predio, sumando cada uno de los componentes de la cuponera, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuponera	Caratula	Cargo	HR	PU	TOTAL
Cuponera (1 Solo predio)	-	0.50	4.50	1.50	6.50
Total	-	0.50	4.50	1.50	6.50

2.3 Determinación del costo del servicio de emisión mecanizada para los contribuyentes que poseen más de un predio.- se suma los documentos PU y LA, ya que son los adicionales de una cuponera de un predio.

Cuponera	Caratula	Cargo	HR	PU	TOTAL
Cuponera (1 Solo predio)	-	0.50	4.50	1.50	6.50
Adicional	-	-	-	1.50	1.50
Total	-	0.50	4.50	3.00	8.00

2.4 DETERMINACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN.

Para la determinación de las tasas por el servicio de emisión mecanizada se ha redondeado al inmediato inferior, como se aprecia en el siguiente cuadro.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Cuponera	total	Equivalente	Derecho de Emisión
Cuponera (1 solo predio)	22,502.50		
Adicional	22,502.50		
Total			



2.5 ESTIMACIÓN DEL INGRESO POTENCIAL POR EMISIÓN MECANIZADA 2025.

Para la estimación del ingreso potencial por el servicio de emisión mecanizada de los documentos y/o recibos por el impuesto predial, se ha considerado la cantidad de contribuyentes que solo tienen un predio multiplicado por la tasa anual señalado en el cuadro anterior, luego se ha sumado el ingreso proveniente por los predios adicionales que registran algunos contribuyentes obteniendo el ingreso potencial.



Cuponera	Cantidad	Derecho de emisión	Total, Ingresos
Cuponera 1 predio	22,502.50	6.50	146,266.25
Cuponera por predio adicional	33,150.00	1.50	49,725.00
Proyección Ingresos			195,991.25
Subvención por Redondeo			-

